



13 de septiembre de 2013

(13-4826)

Página: 1/1

Comité de Normas de Origen

**NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 4 DEL
ANEXO II DEL ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN**

NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES

1. En el párrafo 4 del Anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen se prevé que los Miembros faciliten lo antes posible a la Secretaría sus normas de origen preferenciales existentes o nuevas, con una lista de los arreglos preferenciales correspondientes, las decisiones judiciales y las disposiciones administrativas de aplicación general en relación con sus normas de origen preferenciales. La Secretaría distribuirá a los Miembros, en los documentos de la serie G/RO/N/-, listas de la información que haya recibido y que conservará a disposición de los mismos.

2. El Comité de Normas de Origen acordó, por otra parte, que las notificaciones de las normas de origen preferenciales al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) o al Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) también podían bastar para cumplir sus obligaciones de notificación en virtud del Acuerdo sobre Normas de Origen (G/RO/M/59). Por consiguiente, el Comité convino en que la Secretaría distribuyera también al Comité de Normas de Origen las notificaciones inicialmente recibidas por el CACR o el CCD. La información relativa a esas notificaciones, incluida la relacionada con las normas de origen preferenciales, también se puede obtener en la base de datos de la OMC sobre los Acuerdos Comerciales Regionales (<http://rtais.wto.org>) o en su base de datos sobre los Arreglos Comerciales Preferenciales (<http://ptadb.wto.org>).

3. Consecuentemente, se ha recibido la siguiente notificación:

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE UCRANIA Y MONTENEGRO¹

En el artículo 16 (sobre normas de origen) del Acuerdo se establece que "las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán a todos los productos abarcados por el Acuerdo, a condición de que se cumplan las disposiciones relativas a las normas de origen establecidas en el Anexo II, que es parte integrante de este Acuerdo". En el Anexo II se establecen normas de origen y métodos de cooperación administrativa.

El texto del Acuerdo de Libre Comercio, con inclusión del Anexo II, puede consultarse en la siguiente página de Internet:

- http://zakon2.rada.gov.ua/laws/show/892_008 (en ucraniano).

¹ Notificado originalmente al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) y distribuido en el documento WT/REG338/N/1 y S/C/N/694 de 25 de abril de 2013.